

ORDEN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA EMISIÓN DE BONOS,
QUE CONTEMPLA LAS PAUTAS DE LA ELECCIÓN, Y RESUELVE OTRAS
CUESTIONES INHERENTES Y RELACIONADAS CON LA MISMA

ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE VAL VERDE	§
	§
DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO	§
INDEPENDIENTE DE SAN FELIPE DEL RIO	§

POR CUANTO, el Consejo Directivo (el “Consejo”) del Distrito Escolar Consolidado Independiente de San Felipe Del Rio (el “Distrito”) considera y determina que es necesario y aconsejable convocar a una elección en lo sucesivo ordenada conforme al Subcapítulo A, Capítulo 45, del Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, y al Código Electoral de Texas, y sus enmiendas;

POR CUANTO, por el presente se ha considerado y determinado oficialmente que la ejecución de esta elección sirve al interés público;

POR CUANTO, el Consejo desea contratar los servicios electorales de la Oficina Electoral del Condado de Val Verde (el “Condado”), según lo autoriza la Sección 31.092, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, el Distrito firmará un contrato con el Administrador Electoral (el “Administrador Electoral”) del Condado para atender todos los aspectos de las elecciones; y

POR CUANTO, por el presente el Consejo considera y determina que obra en favor de los intereses del Distrito ejecutar un acuerdo electoral con el Condado, de conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales que apliquen; y

POR CONSIGUIENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE SAN FELIPE DEL RIO DISPONE QUE:

Sección 1. Consideraciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son auténticas y verdaderas, y se adoptan como fundamentos de hecho.

Sección 2. Propuesta. La elección se llevara a cabo el día 6 de mayo de 2017, en el Distrito, con el fin de determinar si el Consejo estará autorizado a emitir los bonos del Distrito por las cantidades y para los fines identificados enseguida. En dicha elección, se presentará la siguiente propuesta conforme a la ley:

PROPUESTA

“¿Debe ser autorizado el Consejo Directivo del Distrito Escolar Consolidado Independiente de San Felipe Del Rio a emitir y vender bonos del Distrito sin exceder un importe de capital total de \$60,000,000 para la construcción, remodelación, adquisición y equipamiento de instalaciones escolares en el Distrito, que incluirán dos nuevas escuelas primarias, amplias mejoras a la escuela preparatoria Del Rio High School, así como remodelaciones y reformas en todo el Distrito. Asimismo, el Consejo podrá gravar, comprometer, valorar y cobrar impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito, de forma suficiente, sin límite de tasa o monto, para pagar el importe de capital y los intereses de los referidos bonos, así como los costos de

cualquier convenio de crédito suscrito en relación con dichos bonos, los cuales serán emitidos en una o más series o emisiones, que vencerán en orden correlativo o, de otro modo, luego de no más de 40 años a partir de su fecha, y devengarán intereses a la(s) tasa(s) que determine el Consejo Directivo a su discreción, sin exceder los respectivos límites previstos por la ley al momento de su emisión?”

Sección 3. Declaraciones. De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, el Consejo hace las siguientes declaraciones:

- (a) El idioma de la propuesta se establece en la Sección 2.
- (b) El fin para el cual se han de autorizar los bonos se especifica en la Sección 2.
- (c) El importe de capital de los Bonos a autorizar es de \$60,000,000.
- (d) Se impondrán gravámenes ad valorem suficientes para pagar el importe de capital anual y los intereses de los Bonos.
- (e) Se estima que la tasa de interés máxima de los Bonos o de cualquier serie de Bonos será de 4.30%, según las condiciones del mercado al momento de emitirse la presente Orden. Dicha tasa impositiva estimada resulta de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, y la misma se facilita sin ninguna garantía de que tales proyecciones vayan a cumplirse. Al momento de la emisión de los bonos, la tasa impositiva total dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés vigentes, del valor de tasación de los bienes inmuebles del Distrito, y de las condiciones generales del mercado, y
- (f) La fecha de vencimiento máxima de los Bonos no excederá los 40 años.
- (g) La suma total del capital pendiente sobre los intereses y obligaciones de deuda de amortización de impuestos del Distrito al comienzo del año fiscal del Distrito durante el cual se ordena la elección, siendo que dicho año finalizó el 31 de agosto de 2016 (el “Año Fiscal”), asciende a \$38,529,993.25; y la suma total del capital pendiente sobre obligaciones de deuda de impuestos de mantenimiento del Distrito al comienzo del año fiscal del Distrito es de \$0.00.
- (h) La suma total del interés pendiente sobre intereses y obligaciones de deuda de amortización de impuestos del Distrito al comienzo del año fiscal asciende a \$13,195,550.50; y la suma total del interés pendiente sobre obligaciones de deuda de impuestos de mantenimiento del Distrito al comienzo del año fiscal es de \$0.00.
- (i) La tasa impositiva del servicio de deuda por intereses y amortización de impuestos para el Distrito al momento de ordenarse la elección asciende a \$0.1198 por cada \$100 de avalúo en los bienes sujetos a impuestos, y la parte de la tasa impositiva del servicio de deuda por impuestos de mantenimiento para el Distrito al momento de ordenarse la elección es de \$1.04 por cada \$100 de avalúo en los bienes sujetos a impuestos.

Las declaraciones aquí contenidas (i) se basan en información disponible al Distrito a la fecha en que se adopta la presente Orden Electoral, e incluye información proveniente de las proyecciones del asesor financiero del Distrito, (ii) necesariamente comprenden estimaciones y proyecciones sujetas a modificaciones en base a los hechos, circunstancias y condiciones vigentes al momento de la emisión de los bonos, aprobada conforme a esta Orden Electoral, y (iii) no pretenden dar lugar a un contrato con los votantes ni limitar la autoridad del Consejo para emitir bonos de conformidad con los demás términos

incluidos en la presente Orden Electoral. Por consiguiente, las tasas impositivas, tasas de interés, fechas de vencimiento, importe de endeudamiento total pendiente de pago, e intereses reales sobre dicha deuda, variarán y se fijarán con posterioridad a la emisión de los bonos. En caso de contradicción entre este inciso y los restantes términos de la presente Orden Electoral, prevalecerán los segundos.

Sección 4. Horarios y lugares de votación. (a) La votación se llevará a cabo el día de la elección, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M., en los precintos electorales habituales, en los sitios de votación, tal como se establece en el Anexo “A” que se adjunta al presente y se constituye como parte del mismo como si estuviera copiado íntegramente.

Al menos 63 días previos a la fecha programada para la elección, el Presidente, el Consejo Directivo, el Superintendente de Escuelas, o las personas por ellos designadas, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Presidente, de los Jueces Presidentes Alternos, de los Secretarios Electorales, y de todos los funcionarios que hayan de intervenir en la elección, junto con cualquier otro cambio que deba aplicarse a las prácticas y procedimientos electorales. Asimismo, podrán corregir, modificar, o cambiar los Anexos de la presente Orden dependiendo de los lugares y horarios finales que se acuerden entre el Administrador Electoral y el Distrito.

(b) Se podrán emplear máquinas de votación para la ejecución y el desarrollo de la elección durante la fecha de la misma, siempre y cuando, no obstante, si el uso de las máquinas de votación no resultase factible, se podrán utilizar dispositivos de votación electrónica para realizar la elección; si el uso de dichos dispositivos de votación electrónica no resultase factible, la elección podrá llevarse a cabo en el día indicado mediante el uso de boletas de papel. Se podrán emplear máquinas de votación, dispositivos de votación electrónica o boletas de papel para la votación anticipada mediante comparecencia en persona. Se podrán emplear boletas de papel para la votación anticipada por correo. Además, el Distrito hará uso de una Estación Central de Recuento (la “Estación”), conforme se contempla en la Sección 127.000, *et seq.*, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por la presente, se designa al Administrador Electoral como Director. Asimismo, el Administrador Electoral se desempeñará como Juez Presidente de la Estación, pudiendo nombrar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la misma, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente, el Distrito designa al Administrador Electoral como Supervisor de Cómputo.

(c) De conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas, el Administrador Electoral proporcionará al menos un sistema accesible de votación en cada sitio de votación utilizado para la elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del Estado de Texas que establezcan los requisitos para los sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto confidencial o secreto.

Sección 5. Secretarios electorales. Los Jueces Presidentes designarán a no menos de dos (2) votantes residentes calificados del Distrito para desempeñarse como secretarios; el nombramiento de dichos secretarios deberá incluir a una persona que hable español fluidamente para servir como secretario y brindar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que desee recibir dicha ayuda en los sitios de votación durante el día de la elección. Si el Juez Presidente designado desempeña efectivamente su función, el Juez Presidente Alterno se desempeñará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las funciones del Juez Presidente del precinto electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Los principales sitios de votación anticipada se indican en el Anexo B adjunto a esta Orden (que se incorpora a la presente a modo de referencia para todos los efectos). Por la presente, se designa al Administrador Electoral como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada durante la elección. El Secretario de Votación Anticipada

designará a los Secretarios de Votación Anticipada Auxiliares. Este sitio o lugar permanecerá abierto para permitir la votación anticipada todos los días, según se indica en el Anexo B. La votación anticipada comenzará conforme se contempla en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en dicho Anexo, todo lo cual se hará de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Se establecerán sitios permanentes para la votación anticipada mediante comparecencia en persona en todos los lugares y horarios indicados en el Anexo B durante el período de votación anticipada mencionado anteriormente. La votación anticipada por correo se llevará a cabo, al igual que cualquier otro medio permitido por ley, mediante la solicitud de boletas al Secretario de Votación Anticipada, en 400 Pecan Street, Del Rio, Texas 78840, lugar que por la presente se designa como centro en el cual podrá realizarse la Votación Anticipada.

Las oficinas adicionales temporales (incluyendo unidades móviles) para la Votación Anticipada por presencia se establecerán y se operarán de acuerdo con el Código de Elecciones de Texas. Los lugares, fechas y horarios de operación para la Votación Temprana en estas oficinas temporales se nombran en la Prueba C de la presente; esta prueba se anexa para propósitos de referencia. Los cambios de jueces y funcionarios de casilla se modificarán según sea necesario de acuerdo con el Código de Elecciones de Texas.

Por la presente, se establece un Consejo Electoral de Votación Anticipada con el fin de procesar los resultados de la misma. Por la presente, se designa al Administrador Electoral como Juez Presidente del Consejo Electoral de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes residentes calificados del Distrito para que se desempeñen como miembros del Consejo Electoral de Votación Anticipada.

Sección 7. Boletas electorales. Las boletas oficiales para la mencionada elección se prepararán de conformidad con el Código Electoral de Texas, de modo tal que los electores puedan votar “A favor” o “En contra” de la antedicha propuesta, que sustancialmente establece lo siguiente:

PROPUESTA

EMISIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES POR UN IMPORTE DE \$60,000,000 CON EL FIN DE CONSTRUIR, REMODELAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO, ASÍ COMO LA APLICACION DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Sección 8. Electores calificados. Todos los electores residentes calificados del Distrito tendrán derecho a votar en la referida elección.

Por la presente, el Secretario del Consejo designa, y el Consejo aprueba la designación del Dr. Carlos Rios como representante legal del Secretario; y de Yanakany Valdez como representante legal sustituto, respectivamente, para desempeñar las tareas en esta elección, según lo indica la Sección 31.123, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas.

Sección 9. Aviso. (a) Las elecciones se notificarán a través de: (i) la publicación de una copia de esta Orden, en idioma inglés y español, no antes de los treinta días ni después de los diez días previos a la fecha programada de la elección, en un periódico que se publique en el Distrito; (ii) la publicación de una copia de esta Orden en la cartelera de anuncios utilizada para publicar los avisos de las reuniones del Consejo Directivo del Distrito, a más tardar 21 días antes de la fecha programada de la elección; y (iii) en el día de la elección y durante la votación anticipada mediante comparecencia en persona, en un lugar destacado de cada sitio electoral, en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito. Además, se

dará aviso de la elección al Secretario del Condado de Val Verde, a más tardar 60 días antes de la fecha de la elección.

(b) Durante los 21 días previos a la elección, se publicará el Aviso de Elecciones en un lugar destacado del sitio web del Distrito.

Sección 10. Desarrollo de las elecciones. En todos los aspectos, la referida elección se llevará a cabo de conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 11. Materiales electorales. Todos los materiales electorales, que incluyen el aviso de elección, boletas, tarjetas de instrucciones, declaraciones juradas, y otros formularios en los que se requiera la firma de los votantes, así como todos los materiales de votación anticipada, se imprimirán tanto en inglés como en español; o bien, se hará una traducción al español de los mismos, y/o se proporcionará otro tipo de asistencia, conforme lo prevé el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965, y sus respectivas enmiendas.

Sección 12. Otras acciones. Por la presente, se autoriza y se ordena al Presidente y al Secretario del Consejo Directivo, en consulta con el abogado y asesor especializado en bonos del Distrito, para que hagan todo lo que sea necesario con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Electoral de Texas y de la Ley Federal de Derechos de Votación en la ejecución y el desarrollo de la elección, independientemente de si están o no expresamente autorizadas en la presente.

Sección 13. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, inciso, oración, cláusula o frase de la presente Orden, o su aplicación a cualquier persona a conjunto de circunstancias, por cualquier motivo se considerase inconstitucional, nulo, inválido, o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias se verán afectados, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma, ni ninguna disposición o regulación contenidas en la misma, quede invalidada por motivo de inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de la misma; y a tales efectos, se declara que todas las disposiciones de esta Orden serán divisibles.

Sección 14. La presente Orden entrará en vigencia a partir de su aprobación final y de allí en adelante, así se ordena.

/Firma/ Amy Haynes
Secretaria, Consejo Directivo

/Firma/ Joshua Overfelt
Presidente, Consejo Directivo

ANEXO A
SITIOS DE VOTACIÓN

La **votación el día de la elección** en el Distrito será llevada a cabo el 6 de mayo de 2017, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en los sitios de votación que se indican a continuación. Los votantes elegibles votarán en los lugares que se indican a continuación. Todos los votantes elegibles del Distrito podrán votar en las elecciones.

<u>N.º de Precinto.</u>	<u>Lugar</u>
10, 11, 12, y 13	San Felipe Memorial Middle School (Sala de planificación) 1207 West Garza Street Del Rio, Texas 78840
20, 21, 22, 23, y 24	Del Rio Middle School (Biblioteca) 720 Raymond Lozano Boulevard Del Rio, Texas 78842
30, 31, y 33	Buena Vista Elementary School (Sala de conferencias) 100 Echo Valley Drive Del Rio, Texas 78840
40 y 41	Principal Lugar de Votación Student Performance Center and Administration (Sala de capacitación) 315 Griner Street Del Rio, Texas 78840

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

La **votación anticipada** en el Distrito se llevará a cabo en los lugares y horarios que se indican a continuación.

<u>Lugar</u>	<u>Fechas y horarios</u>
San Felipe Memorial Middle School (Sala de planificación) 1207 West Garza Street Del Rio, Texas 78840	Lunes 24 de abril de 2017 al sábado 29 de abril de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Domingo 30 de abril de 2017, de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. Lunes 1 de mayo de 2017 y martes 2 de mayo de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Del Rio Middle School (Biblioteca) 720 Raymond Lozano Boulevard Del Rio, Texas 78842	Lunes 24 de abril de 2017 al sábado 29 de abril de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Domingo 30 de abril de 2017, de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. Lunes 1 de mayo de 2017 y martes 2 de mayo de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buena Vista Elementary School (Sala de conferencias) 100 Echo Valley Drive Del Rio, Texas 78840	Lunes 24 de abril de 2017 al sábado 29 de abril de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Domingo 30 de abril de 2017, de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. Lunes 1 de mayo de 2017 y martes 2 de mayo de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Principal Lugar de Votación Anticipada Student Performance Center and Administration (Sala de capacitación) 315 Griner Street Del Rio, Texas 78840	Lunes 24 de abril de 2017 al sábado 29 de abril de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Domingo 30 de abril de 2017, de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. Lunes 1 de mayo de 2017 y martes 2 de mayo de 2017, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Todos los votantes elegibles del Distrito pueden votar en cualquier Lugar de Voto Temprano o en cualquier Lugar de la Sucursal Móvil durante la Votación Temprana.

ANEXO C

RAMA MÓVIL VOTACIÓN TEMPRANA LUGARES Y HORAS DE VOTACIÓN

<u>Lugar</u>	<u>Fechas y horarios</u>
Dr. Lonnie Green Elementary School (Sala 1) 905 Cantu Road Del Rio, Texas 78840	Lunes 24 de abril de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
North Heights Elementary School (Biblioteca) 2003 North Main Street Del Rio, Texas 78840	Martes 25 de abril de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Lamar Elementary School (Biblioteca) 301 Waters Avenue Del Rio, Texas 78840	Miércoles 26 de abril de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Ruben Chavira Elementary School (Sala 200) 2553 South US Highway 277 Del Rio, Texas 78840	Jueves 27 de abril de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Dr. Fermin Calderon Elementary School (habitación del ayudante parental) 1900 Highway 90 East Del Rio, Texas 78840	Viernes 28 de abril de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Irene C. Cardwell Elementary School (Biblioteca) 1009 Avenue J Del Rio, Texas 78840	Lunes, 1 de mayo de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Del Rio High School (Biblioteca) 100 Memorial Drive Del Rio, Texas 78840	Martes 2 de mayo de 2017 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Todos los votantes elegibles del Distrito pueden votar en cualquier Lugar de Voto Temprano o en cualquier Lugar de la Sucursal Móvil durante la Votación Temprana.